

	PROTOCOLO CARTERA LÍNEA CREAR	
	Versión: 01 01/09 - 2023	

1. OBJETIVO

Establecer las actividades a seguir para realizar la gestión y recuperación de la cartera generada bajo la ejecución de los contratos de cooperación empresarial celebrados por el emprendedor, el operador de los recursos del Fondo Emprender y el Servicio Nacional de Aprendizaje – Fondo Emprender (en adelante SENA).

2. ALCANCE

El alcance de este protocolo abarca desde el momento en que el emprendedor ejecuta recursos terminando en la no condonación o cuando se realiza terminación anticipada del contrato de cooperación; posterior a ello el Consejo Directivo Nacional del SENA, en su calidad de máximo administrador de los recursos determine mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado la no condonación y reembolso de recursos financiados o certificado de incobrabilidad de la cartera.

3. DEFINICIONES

Acreedor Garantizado. La persona natural, jurídica, patrimonio autónomo, o entidad gubernamental en cuyo favor se constituye una garantía mobiliaria, con o sin tenencia. Para el caso de la operación del Fondo Emprender el Acreedor Garantizado será el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Acuerdo de pago: documento donde se expresa por parte del emprendedor la voluntad de pagar la obligación contraída con el Fondo Emprender.

Certificación de incobrabilidad. Documento expedido por el operador donde se indica las gestiones realizadas para la recuperación de los recursos ejecutados y/o el acuerdo de pago para aquellos emprendedores que han sido no condonados.

Constancia de ejecutoria: documento emitido por el SENA y suscrito por el (la) Director(a) de Empleo y Trabajo, posterior a la Resolución del Consejo Directivo Nacional del SENA, que determina la fecha a partir de la cual queda en firme el acto administrativo de condonación total, parcial y no condonación generada por el SENA.

Contrato de cooperación empresarial: acuerdo suscrito entre el emprendedor, el SENA y el operador, mediante el cual se decide financiar la iniciativa empresarial contenida en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA, en los términos y condiciones en los cuales fueron evaluados y viabilizados por el operador de los recursos.

Contrato de garantías mobiliarias: De acuerdo con la Ley 1676 de 2013, se refiere a toda operación que tenga como efecto garantizar una obligación con los bienes muebles del garante. En particular para el Fondo Emprender, se define como la constitución de una garantía mediante un acto jurídico conformada por los bienes, corporales o incorporeales, que sean susceptibles de valoración pecuniaria al momento de la constitución y que han sido o sean adquiridos con recursos provenientes del capital semilla otorgado por el Fondo Emprender para la ejecución del

	PROTOCOLO CARTERA LÍNEA CREAR	
	Versión: 01 01/09 - 2023	

plan de negocio objeto del Contrato de Cooperación Empresarial. Tal garantía está destinada a respaldar la obligación que se deriva en el caso de incumplimiento o la NO condonación de los recursos, en donde el garante es el emprendedor y el acreedor garantizado es el SENA.

Debido proceso: derecho fundamental de aplicación inmediata que reconoce todas las garantías sustanciales y procesales a las partes, en todas las etapas de Fondo Emprender (desde la convocatoria hasta la finalización y cierre del plan de negocios).

Deudor: es aquel emprendedor que debe recursos del Fondo Emprender y está obligado a satisfacer la deuda por incumplimiento del contrato de cooperación empresarial e indicadores.

Día hábil: se considera al día laboral, de lunes a viernes entre 08:00 am a 05:00 pm (no se incluye días festivos).

Emprendedor/Emprendedora: persona con ciudadanía colombiana, mayor de edad, al cual se le aprobó financiar la iniciativa empresarial por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA de acuerdo con los requisitos contemplados en el Reglamento Interno del Fondo Emprender.

Fiducia: sociedad fiduciaria que administra los recursos económicos asignados a los contratos de cooperación empresarial, realizando la dispersión de pagos según lineamientos dados por el SENA y el Operador de los recursos. Así mismo, emite constancia de ejecución de recursos que acompañan el Acto Administrativo de condonación total, parcial o no condonación.

Incobrabilidad: es aquella deuda que tiene el deudor y que es de dudosa cobranza o de imposible recaudo.

No condonación: acto administrativo del Consejo Directivo Nacional del SENA, por medio del cual se formaliza la decisión de cobro de los recursos asignados al emprendedor por incumplimiento de las obligaciones contractuales o indicadores.

Operador: institución de carácter público o privado que se encarga de operar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto número 1072 de 2015 o la normatividad vigente.

Pagaré: título valor de contenido crediticio, por el cual el emprendedor, en calidad de otorgante, asume el compromiso de pagar los recursos asignados por el Consejo Directivo Nacional (CDN) de SENA en caso de no condonación.

Resolución de condonación total, parcial y no condonación: acto administrativo de carácter particular por medio del cual el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) define condonar total, parcial o no condonar los recursos asignados a los emprendimientos.

4. NORMATIVIDAD

- Acuerdo número 007 de 2019, “Por el cual se adopta la Guía de Procedimiento de Notificación de las resoluciones y decisiones, de condonación y no condonación de recursos del Fondo Emprender”.

	PROTOCOLO CARTERA LÍNEA CREAR	
	Versión: 01 01/09 - 2023	

- Acuerdo número 0010 de 2019, “por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE)”.
- Normatividad vigente del Fondo Emprender publicada en el sitio web www.fondoemprender.com.
- Resolución 1-200 de 2020 “Por la cual se define la conformación y el funcionamiento del Comité de Cartera del Fondo Emprender”.
- Contratos de cooperación empresarial suscritos entre los emprendedores, el operador de los recursos y el SENA.
- Contratos interadministrativos vigentes suscritos entre el SENA y el operador de los recursos.
- Ley civil y comercial colombiana

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Protocolo de condonación total, parcial y no condonación.
- Manual operativo Fondo Emprender.
- Manual financiero Fondo Emprender.

6. CONDICIONES DE LOS EXPEDIENTES

- Los documentos anexos de los expedientes de cartera se conformarán con:
 - Informe final (consolidado) expedido por la interventoría.
 - Informe de terminación anticipada (si aplica) expedido por la interventoría.
 - Resolución de no condonación.
 - Constancia de ejecutoria de resolución.
 - Certificado de ejecución de recursos expedido por la fiducia.
 - Expediente completo del plan de negocio.
 - Notificaciones realizadas al emprendedor
 - Acuerdo de pago (si aplica)
 - Certificado de reintegro (si aplica)
 - Contrato de garantías mobiliarias
 - Pagaré
 - Carta de instrucciones
 - Contrato de cooperación empresarial
 - Autorizaciones consulta en centrales de riesgo
- La destrucción de pagarés y cancelación del registro de garantías mobiliarias se realiza por parte del operador, una vez se reintegre la totalidad de los recursos

7. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROTOCOLO

El protocolo de gestión de cartera se encuentra segmentado en dos procedimientos teniendo en cuenta la naturaleza de la cartera y buscando dar una mayor claridad a las actividades y los tiempos correspondientes en cada caso:

	PROTOCOLO CARTERA LÍNEA CREAR	
	Versión: 01 01/09 - 2023	

7.1. GESTIÓN ANTICIPADA Y VOLUNTARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS – GESTIÓN ADMINISTRATIVA

No.	Actividad	Descripción	Tiempo (días hábiles)	Responsable
1	Terminación Anticipada del Contrato de Cooperación con ejecución de recursos (aplicación de protocolo de novedades contractuales).	Una vez se encuentre en firme y notificada la terminación anticipada al emprendedor	Notificación de terminación	Operador
2	Gestión y contacto con el emprendedor para buscar un pago voluntario	Por parte del operador se debe realizar actividades tales como: contacto telefónico, correo electrónico, comunicaciones certificadas, y visitas a la última dirección registrada en plataforma, en caso que aplique.	2 semanas	Operador
3	Suscripción de acuerdo de pago o devolución total e inmediata de los recursos a la fiducia – Con recomendación del comité de cartera y aval de la Dirección ejecutiva del Fondo.	<p>El Acuerdo aquí aplicado no tendrá aplicación de moratoria ni intereses por pronto pago de la obligación adquirida.</p> <p>La devolución también se le aplicará los dispuesto en el párrafo anterior respecto a los intereses y moratoria.</p> <p>Los dineros devueltos por el emprendedor serán reintegrados a la fiducia subcuenta del emprendedor.</p> <p>Nota 1: En caso de que el emprendedor incumpla o no suscriba el Acuerdo de Pago o la devolución de recursos se aplicará lo dispuesto en el numeral 7.2.</p> <p>Nota 2: Las condiciones del acuerdo de pago son avaladas por la Dirección ejecutiva del Fondo Emprender.</p>	30 días	Operador
4	Certificación de reintegro de recursos por parte de la fiducia	Por parte del operador se solicitará a la fiducia el respectivo certificado de reembolso de los recursos.	1 semana	Operador
5	Dstrucción del pagaré, carta de instrucciones y levantamiento de las garantías mobiliarias	<p>Se procederá a la destrucción del pagaré, esta evidencia quedará registrada en la plataforma del Fondo Emprender.</p> <p>El levantamiento de las garantías se realizará en la plataforma correspondiente y dejará evidencia en la plataforma del Fondo Emprender.</p> <p>Nota: En caso de pago total de la obligación por parte del emprendedor, el proceso se cierra con el acta de liquidación y notificación al emprendedor.</p>	1 semana	Operador
6	Entrega de expediente al SENA para emisión de resolución de no condonación	Remitirá oficio al SENA, indicando el lugar donde reposan los expedientes correspondientes.	3 días	Operador

		PROTOCOLO CARTERA LÍNEA CREAR		
		Versión: 01 01/09 - 2023		
7	Resolución de no condonación	Por parte del SENA se proyectará la Resolución de no condonación y se presentará al Consejo Directivo.	Una vez radicada por parte del SENA.	SENA
8	Constancia de ejecutoria de la resolución.	Se elaborará la constancia de ejecutoria una vez sea notificada la resolución.	Una vez notificada la Resolución.	SENA

Nota: Las actividades descritas anteriormente y que son asignadas al operador, las realizará el líder de cartera o quien tenga las obligaciones en el equipo mínimo.

7.2 GESTIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS CON RESOLUCIÓN DE NO CONDONACIÓN (OPERADOR DE RECURSOS) – GESTIÓN PREJURIDICA

No.	Actividad	Descripción	Tiempo (días hábiles)	Responsable
1	Constancia de ejecutoria de la resolución.	Se elaborará la constancia de ejecutoria una vez sea notificada la resolución.	Una vez notificada la Resolución.	SENA
2	Gestión y contacto con el emprendedor para buscar un pago voluntario (Localización del deudor)	Por parte del operador se deben realizar actividades tales como: contacto telefónico, correo electrónico, comunicaciones certificadas, visitas a la última dirección registrada en plataforma, en caso de que aplique.	1 semana	Operador
3	Suscripción de acuerdo de pago o devolución total e inmediata de los recursos a la fiducia	<p>El Acuerdo y la devolución aquí señalada aplicará a lo dispuesto en el Manual Financiero respecto a la moratoria y los intereses.</p> <p>Nota 1: En caso de que el emprendedor incumpla el Acuerdo de Pago o la devolución de recursos se aplicará lo dispuesto en la Resolución 1-200 de 2020.</p> <p>Nota 2: En caso de que el emprendedor incumpla el Acuerdo de pago o la devolución de recursos procederá el numeral 5 señalado en este literal y lo dispuesto 6.6.2 del Manual Financiero.</p> <p>Nota 3: En caso de que el emprendedor no quiera suscribir Acuerdo de pago, y que cuente con una mora superior a ciento ochenta (180) días, se procederá de conformidad con el numeral 6.6.2 del Manual Financiero.</p>	30 días	Operador
4	Certificación de reintegro de recursos por parte de la fiducia	<p>Por parte del operador se solicitará a la fiducia el respectivo certificado de reembolso de los recursos ejecutados y pagados por el emprendedor.</p> <p>Nota: En caso de que se realice el reintegro total de los recursos con los intereses y moratoria, se procederá a lo dispuesto en el numeral 7.1 subíndice 5.</p>	1 semana	Operador

		PROTOCOLO CARTERA LÍNEA CREAR		
		Versión: 01 01/09 - 2023		
5	Registro en Centrales de Riesgo (derivada)	El operador realiza el registro ante los diferentes estamentos para realizar el registro de la deuda y la mora.	1 semana	Operador
6	Activación de garantías mobiliarias.	El operador contactará al contratista de las garantías mobiliarias para iniciar el proceso de ejecución de estas. Se realiza la ejecución de la garantía cuando el emprendedor no realiza el reintegro de los recursos e incumple el Acuerdo de Pago.	1 semana	Operador
7	Certificación de incobrabilidad de la cartera,	Envío de comunicación oficial al SENA con los respectivos expedientes y soportes de la gestión realizada.	1 semana	Operador
8	Presentación al comité de cartera	Preparación por parte de la Coordinación Nacional de Emprendimiento de los casos que se llevarán al comité.	Una vez operador certifique el numeral 7	SENA

Nota 1. Las actividades descritas anteriormente y que son asignadas al operador, las realizará el líder de cartera o quien tenga las obligaciones en el equipo mínimo.

Nota 2. La reestructuración del Acuerdo de pago procederá únicamente cuando el caso sea presentado al Comité de Cartera.

Nora 3. Los acuerdos de pago se realizarán conforme al modelo borrador aprobado por el SENA, así las cosas, el operador y el emprendedor realizarán y suscribirán el documento.

7.3 GESTIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS CON RESOLUCIÓN DE NO CONDONACIÓN (CONTRATACIÓN DERIVADA)

Para realizar el cobro de cartera por una persona jurídica, esta se adelantará por medio de una contratación derivada autorizada por el SENA y se debe tener un monto acumulado superior a 450 SMMLV¹ generado por los planes de negocio con resolución de no condonación y para montos inferiores la gestión la debe adelantar el operador por medio del líder de cartera.

Las fases del proceso derivado contendrán como mínimo:

ITEM	PRODUCTO
1	ETAPA 1 ANÁLISIS DE RIESGO LOCALIZACIÓN DE DEUDORES Y DIAGNÓSTICO DE LA CARTERA
2	ETAPA 2 GESTIÓN DE CARTERA
3	ETAPA 2 SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE PAGO
4	ETAPA 2 VISITA DOMICILIARIA

Nota 1. Los expedientes que hacen parte del proceso de cartera se entregarán en la plataforma del Fondo Emprender, lo anterior teniendo en cuenta que el Fondo Emprender no puede recibir expedientes físicos. Para lo anterior se dejará constancia fotográfica por medio de oficio.

Nota 2. El SENA podrá autorizar la contratación de personas naturales autorizados y facultados

	PROTOCOLO CARTERA LÍNEA CREAR	
	Versión: 01 01/09 - 2023	

por medio de poder para realizar el recaudo de la cartera.

Nota 3. El proceso judicial solo lo adelantará el SENA, conforme a lo señalado por el Comité de Cartera.

8. Anexos

- Formato Acuerdo de pago
- Certificado de ejecución de recursos o de reintegro de recursos
- Formato de certificado de destrucción de pagaré y carta de instrucciones.
- Certificado de levantamiento de garantía mobiliaria
- Certificado de registro centrales de riesgo
- Certificado de incobrabilidad